

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00628-00
Demandante	DISTRICOL TAT S.A
Demandado	GUSTAVO ADOLFO MANCO HINCAPIÉ Y OTRO
Asunto	REQUIERE PARTE ACTORA - RECONOCE PERSONERÍA

De conformidad con el memorial presentado vía correo electrónico y el artículo 74 y ss. del Código General del Proceso, se le reconoce personería en los términos del poder conferido a la abogada **ALEXANDRA VELÁSQUEZ OLARTE**, quien representará los intereses de la parte demandante **DISTRICOL TAT S.A.**

Por otra parte, incorpórese y se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta positiva a acatamiento de embargo por BANCOLOMBIA S.A., respuesta que se puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvngUBXF9FFDmsZODGi4trMBhTtWzmK1lowZ1cfPgToj4g?e=8YIVES

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LNE

Firmado Por

MARLENY ANDREA RESTREPO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # 32

Hoy **25 DE FEBRERO DE 2021** a las 8:00

A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6005f98f08c9f9551eebcfae77bd121a3870d94683a9ad8926a3ac27fa5fa5**

Documento generado en 23/02/2021 10:06:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>